



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-94/2021.

ACTOR: BINGEN REMENTERÍA
MOLINA.

RESPONSABLES: COMISIONES
ORGANIZADORAS ELECTORALES
NACIONAL Y ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA AL ACTOR Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

NOTIFICADOR AUXILIAR

JOSÉ ROBIN RIVERA PAGOLA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-94/2021

ACTOR: BINGEN REMENTERÍA
MOLINA

RESPONSABLES: COMISIONES
ORGANIZADORAS ELECTORALES
NACIONAL Y ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cinco de marzo de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda y sus anexos recibidos el día de hoy en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, Bingen Rementería Molina, ostentándose como precandidato a Presidente Municipal de Veracruz, Veracruz, por el Partido Acción Nacional, promueve lo que denomina *juicio de inconformidad*, en contra de la sesión de cómputo de la elección intrapartidista para elegir a candidatos a integrar el Ayuntamiento del referido municipio, los resultados obtenidos, así como la declaración de validez de la mencionada elección; señalando como responsables a las Comisiones Organizadoras Electorales Nacional y Estatal del referido partido político.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, 358, 362, fracción I, 369, 401, 402, 404, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 36, fracción I, 45, fracción IV y 129 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, estableciéndose en este último que la Presidenta o el Presidente, con el apoyo de la Secretaría General de Acuerdos, registrarán y turnarán los asuntos que sean recibidos en la **vía idónea** con independencia de la denominación del medio de impugnación empleado en el escrito de demanda, con la salvedad de que el Pleno podrá reencauzar a la vía que considere correcta, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta y el original del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-JDC-94/2021**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia de la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Toda vez que en el escrito de demanda se señalan como responsables a las Comisiones Organizadoras Electorales Nacional y Estatal del Partido Acción Nacional, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, por haber sido presentado directamente ante este organismo jurisdiccional, con copia del escrito de demanda y de sus anexos, se **REQUIERE** de las citadas responsables, por conducto de sus respectivos titulares, lo siguiente:

a) **Hagan** del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el actor al rubro señalado, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas** a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado; y

b) **Remitan** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero